

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA**

Bogotá D. C., veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Vencido el término anterior, el Despacho dispone:

Revisada la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se precisa que no es posible su aprobación. Lo anterior en razón a que la misma no cumple con los parámetros establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso, el mandamiento de pago y auto que ordenó seguir adelante, habida cuenta que no se observa que se hayan librado interés diferente a los de mora tal y como se puede observar en el numeral 1.2., de la orden de apremio. De la liquidación aportada se puede extraer que por concepto de intereses arrojó-la suma de \$13.569.272,14, por ende, no se entiende el por qué de la suma de \$27.138.544,29 al capital adeudado.

Sumado a lo anterior, los meses de febrero de 2019, 2020 y 2021, fueron liquidados a 30 días.

En ese orden de ideas, se imprueba la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y se dispone:

- a. Modificar la liquidación del crédito.
- b. La liquidación de crédito realizada por el Despacho, conforme al mandamiento de pago y el auto de seguir adelante, quedará en la suma de **(\$31.901.265.68)**.
- c. De conformidad con la liquidación elaborada por el Despacho hasta el 28 de febrero de 2021, se imparte su aprobación al tenor de lo establecido en el numeral tercero y cuarto del artículo 446 del Código General del Proceso. La cual se anexa al expediente.

Notifíquese,

**VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy **26 de Abril de 2021** a las 8:00 de la mañana,  
notifico la presente decisión por anotación en el estado número **13**.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
Secretaria

IBR

**Firmado Por:**

Expediente: 110014189003-2018-03518-00

Proceso Ejecutivo

**VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**588bda6a7a747daed6d97df25da6f0305e0db68fa55c2312a1bc4c4c6adb8f8d**

Documento generado en 23/04/2021 06:16:26 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**